

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de 4 de agosto de 2023 (BOP número 155, de 11 de agosto de 2023), en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2024, aprobó la "Convocatoria de subvenciones dirigida a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, que actúen en el ámbito de Bienestar social, para el sostenimiento de servicios estables de información, orientación y asesoramiento, intervención psicosocial e integración laboral, que se realicen en la Provincia de Alicante entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024", con arreglo a las siguientes bases:

"PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro que actúen en el ámbito del Bienestar Social, a favor de la inclusión social, para el sostenimiento de servicios estables de información, orientación y asesoramiento, intervención psicosocial e integración laboral, que se realicen en la Provincia de Alicante entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024. Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable. La Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, también será de aplicación.



TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Estas subvenciones irán dirigidas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro que actúen en el ámbito de Bienestar Social de la Provincia de Alicante, que tengan como función principal la gestión de servicios o la atención directa a sus socios/as, usuarios/as o familiares de éstos/as, o en su caso población afectada derivada según protocolos de coordinación con el Sistema Público de Servicios Sociales. Las ayudas serán destinadas a la ejecución de Programas a favor de la Inclusión Social para el sostenimiento de servicios estables de información, orientación y asesoramiento, intervención psicosocial e integración laboral, a implementarse dentro de la Provincia de Alicante.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la normativa que resulte de aplicación, cuya actuación se desarrolle en los siguientes sectores, expresamente recogido en sus Estatutos:

- ✓ Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial.
- ✓ Personas con trastornos de salud mental.
- ✓ Colectivos con necesidades socio-sanitarias (Párkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc...).
- ✓ Menores en situación de protección o riesgo social.
- ✓ Únicamente podrán ser subvencionados en esta Convocatoria las entidades de población en situación de especial vulnerabilidad social, en cuyos estatutos figure expresamente su dedicación a la asistencia a personas sin techo o sin hogar, a la distribución o cobertura de necesidades básicas de alimentación, a la integración o inserción laboral de las personas desfavorecidas, y las Entidades de personas de etnia gitana.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las siguientes Entidades: cooperativas, asociaciones o entidades de amas de casa, de consumidores y usuarios, de tercera edad, de vecinos, culturales, educativas, de mujer, de personas separadas, del colectivo LGTBIQ+, juveniles, de voluntariado, de ciudadanos extranjeros, deportivas, de colectivos profesionales, organizaciones no gubernamentales de desarrollo o entidades de cooperación internacional, de prevención, tratamiento o cualquier otro fin relacionado con las conductas adictivas, organizaciones sindicales, Asociaciones sin base asociativa de personas afectadas y/o que no sean de autoayuda, Entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentra en los profesionales que llevan a cabo los distintos programas que realiza la Entidad sin representación de personas del colectivo afectado, Entidades que no tengan coordinación con los Servicios Sociales Públicos y Entidades sin ánimo de lucro que a su vez oferten o presten servicios a otras Entidades sin ánimo de lucro y/o población en general.



CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para concurrir a la presente Convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, a la fecha de publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como los demás que establezcan las siguientes Bases:

1.- Estar inscrita en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

2.- Disponer de domicilio social o delegación estable en la Provincia de Alicante, y que permanezca activo y abierto al público; debiendo estar en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, lo anterior y que la Entidad actúa de forma continua en el ámbito de los Servicios Sociales en la Provincia de Alicante.

3.- Tener como fines institucionales expresos, según sus propios Estatutos y las características de cada Entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.

4.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.

5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

6.- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

7.- Haber justificado la subvención concedida en la anualidad 2023 en esta Convocatoria o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida.

QUINTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas estables, iniciados el 1 de enero de 2024 o con anterioridad y que tengan continuidad, como mínimo, hasta septiembre de 2024:



- Programas de sostenimiento de servicios estables de información, orientación y asesoramiento: actuaciones dirigidas a las personas y colectivos para informar, asesorar y orientar sobre sus derechos, ejercicio de los mismos y recursos existentes en el ámbito público y privado de los Servicios Sociales u otros, orientados a resolver sus dificultades y cubrir sus necesidades.

- Programas de intervención psicosocial: actuaciones dirigidas a personas o colectivos que presenten dificultades en su integración, autonomía personal, estabilización de la estructura familiar, sostenimiento en su entorno socio-familiar y/o uso de recursos de atención especializada, también se incluirán Programas de rehabilitación física.

- Programas de integración laboral: actuaciones orientadas a la promoción laboral de personas y colectivos en edad laboral activa, que presenten dificultades de acceso al sistema laboral, acompañamiento en su incorporación y/o desarrollo de habilidades y competencias.

En el caso de programas que tengan una implementación a nivel nacional o autonómico, únicamente podrá ser objeto de subvención los gastos correspondientes a su ejecución en la Provincia de Alicante.

No podrán ser objeto de subvención en esta Convocatoria las solicitudes que corresponda atender en otros Departamentos o en otras Convocatorias.

No serán subvencionadas las siguientes actuaciones: aquellos programas o actividades, cuyo único contenido sea relativo a actividades lúdicas o festivas (comidas, bailes, ...), encuentros, actividades formativas (cursos, jornadas, talleres, ...), de sensibilización, aquellas que no vayan dirigidas al sector de población determinado en los Estatutos de la Entidad solicitante, las dirigidas a ciudadanos extranjeros, personas mayores, a mujeres, a igualdad de género y violencia de género, al colectivo LGTBIQ+, musicales, deportivas y socioculturales, de voluntariado, programas o servicios que hayan sido contratados por licitación pública, programas desarrollados por Federaciones que presten servicios de atención directa a los socios/usuarios de sus Entidades federadas, que puedan ser implementados por las mismas, o bien destinados a la población en general. Así como aquellos programas o actividades centrados en la prevención, tratamiento o cualquier otro fin relacionado con las conductas adictivas.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Gastos de Personal:

Los gastos de personal propio se subvencionarán para un número de meses determinado, que se reflejará en el apartado "gastos objeto de



subvención” de la resolución de la Convocatoria. Para la formulación de la solicitud se tendrá en cuenta lo anterior, de modo que se indicará en el ANEXO IV, de forma clara y diferenciada, los meses concretos para los que se solicita subvención, su calendario de ejecución, teniendo en cuenta la concurrencia de otras subvenciones o ingresos afectados.

Incluye los gastos del personal directamente implicado en la ejecución del Programa objeto de subvención, pudiendo ser:

1. **Personal propio o contratado por la Entidad solicitante.** La justificación, si se requiere conforme se explica en la base decimoquinta, se realizará mediante nóminas, imputando la **cuantía líquida/neta**, no será necesario en este caso acreditar el pago de la Seguridad Social ni de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, **o bien**, imputando **la cuantía bruta**, en este caso será necesario acreditar el pago de la Seguridad Social, mediante el Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (TC2), y el pago de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, según modelo 111.

En ambas opciones sólo podrán imputarse las nóminas correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Las nóminas correspondientes al tercer trimestre de 2024 (julio, agosto y septiembre) se considerarán únicamente por su importe líquido.

Las pagas extras podrán considerarse únicamente por la parte proporcional de los meses que se soliciten y posteriormente se justifiquen.

2. **Servicios de Profesionales Independientes prestados a la Entidad** para la realización del programa objeto de subvención. La justificación se realizará, si se requiere conforme se explica en la base decimoquinta, mediante la presentación de facturas.

El período a facturar deberá estar comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Si la factura incluyera una retención a cuenta del IRPF, para imputar su importe íntegro será necesaria la presentación del modelo 111 correspondiente.

Las facturas expedidas en el tercer trimestre de 2024 (julio, agosto y septiembre) se considerarán únicamente por su importe líquido.

En ambos casos, se indicará en el ANEXO IV la denominación del/los puesto/s de trabajo, orden de prioridad, número de profesionales e indicación de los meses concretos para los que se solicita subvención.



No podrán ser objeto de subvención las nóminas y/o facturas correspondientes a profesionales, que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante.

Transportes:

Transportes realizados por la propia Entidad o por terceros, que faciliten el **desplazamiento de los/as usuarios/as** a las instalaciones de la Entidad solicitante. El servicio de transporte deberá estar comprendido y explicado en el programa objeto de subvención. La justificación se realizará, si se requiere conforme se explica en la base decimoquinta, mediante facturas correspondientes a la prestación del servicio o a combustible.

Compras (Bienes Fungibles):

Se entenderán como bienes fungibles: el material de oficina, materiales editados, materias primas, mercancías y alimentos, destinados **directamente** a la ejecución del programa objeto de subvención. La justificación, si se requiere conforme se explica en la base decimoquinta, se realizará mediante facturas.

Arrendamientos:

Alquiler de bienes inmuebles, destinados a sedes u otras instalaciones dependientes de la Entidad solicitante. Los contratos deberán figurar a nombre de la Entidad solicitante. La justificación se realizará, si se requiere conforme se explica en la base decimoquinta, mediante facturas, o en su caso recibos, que deberá reflejar el IVA y el IRPF, según proceda.

No serán subvencionables los siguientes gastos: alquiler de bienes muebles, suministros (luz, agua, teléfono fijo o móvil, internet o cualquier otro abastecimiento no almacenable), asesoramiento fiscal, laboral y contable a la Entidad, servicios bancarios y similares, limpieza, viajes y dietas correspondientes a desplazamientos de los profesionales, así como su alojamiento y manutención, ni bienes inventariables.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación de la Entidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.



Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base Séptima.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en el apartado CATÁLOGO DE TRÁMITES / BIENESTAR. Convocatoria subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin fin de lucro para sostenimiento de Servicios Estables de Información, Orientación y Asesoramiento, Intervención Psicosocial e Integración Laboral, o entrando directamente al siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/67035c09-a9c9-48a4-a4fc-af1dab14f29f>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica como representante de la entidad solicitante.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y ostenta la representación de la Entidad solicitante.
- 2.- Copia de la Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Entidad.
- 3.- Copia de los Estatutos de la Entidad, actualizados y adaptados a la normativa vigente.
- 4.- Documentación que acredite la inscripción en el Registro de general de titulares de actividades, de servicios y centros de Servicios



Sociales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el apartado 1 de la Base Cuarta.

5.- Declaración responsable, suscrita por el/la Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la Entidad solicitante, donde se indique la composición de los órganos de gobierno y representación, número actualizado de personas asociadas y titularidad de la sede, según ANEXO I.

6.- Declaración responsable y compromisos, suscrito por el/la Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la Entidad solicitante, conforme al ANEXO II.

7.- Declaración responsable y compromisos relativos a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, suscrito por el/la Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la Entidad solicitante, conforme al ANEXO III.

8.- Programa para el que se solicita subvención, suscrito por el/la Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la Entidad solicitante, que deberá cumplimentarse conforme al ANEXO IV, cuya extensión tendrá un máximo de 10 folios, destinados al desarrollo del programa, que deberá ser cumplimentado con fuente de letra Arial, tamaño 12 e interlineado sencillo. No será objeto de valoración la documentación o los apartados de este anexo que incumplan lo establecido con anterioridad. Es obligatorio cumplimentar este ANEXO IV, no pudiendo ser sustituido por otros Anexos o documentación complementaria.

9.- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido de Diputación subvención alguna con anterioridad, o hayan modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Diputación Provincial de Alicante, que puede obtenerse en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación o solicitarse al Departamento de Bienestar Social.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 9 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

Cuando no se aportare la citada documentación por encontrarse en poder de la Diputación Provincial, se deberá hacer constar de forma clara la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área o Departamento en que fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, se podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.



OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

NOVENA.-CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de 350.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 20.2312.4830000 "Subvenciones a Entidades sin fin de lucro a favor de la Inclusión Social para el sostenimiento de servicios estables".

Todo ello sin perjuicio de la posible ampliación de la dotación de la Convocatoria que pudiera producirse, por la cuantía adicional de 175.000 euros, como máximo, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva Convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito que, en su caso, requerirá la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El importe de la subvención otorgada a cada entidad no podrá exceder de 7.000 euros, ni del coste del programa subvencionado, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste total del mismo, correspondiendo a la Entidad beneficiaria financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación se minorará hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se dirigen a apoyar la realización de programas a favor de la Inclusión Social para el sostenimiento de servicios estables de información, orientación y asesoramiento, intervención psicosocial e integración laboral realizados por Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito



de los Servicios Sociales, por lo que la concesión de las mismas se realizará a aquellas actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases y según puntuación obtenida en la valoración técnica, concediéndose las ayudas según escala de valoración y valor de euro asociado a cada tramo, hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta Convocatoria.

Podrá alcanzarse una puntuación máxima de 92 puntos, siendo excluidos los Programas que no alcancen un mínimo de 35 puntos, en base a los siguientes criterios:

- 1.- Antigüedad y trayectoria de la Entidad (hasta 18 puntos).
- 2.- Capacidad de gestión de la Entidad (hasta 24 puntos).
- 3.- Programa objeto de subvención (hasta 29 puntos).
- 4.- Incidencias en la presentación de la documentación a que se refiere la base séptima (hasta 12 puntos)
- 5.- Incidencias en la justificación de la subvención concedida, en su caso, en esta Convocatoria en la anualidad 2020, 2021, 2022 y 2023 (hasta 8 puntos). En el caso de que a la Entidad solicitante no se le hubiera concedido subvención en 2020, 2021, 2022 y 2023 recibirá hasta 8 puntos.
- 6.- Que la Entidad solicitante no tenga una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto Provincial de 2023 y/o 2024, correspondiente a aplicaciones presupuestarias del Departamento de Bienestar Social (hasta 1 punto).

La valoración de las solicitudes y programas se realizará atendiendo a la información aportada por las Entidades al cumplimentar los Impresos de la Convocatoria y a los datos obrantes en los registros documentales del Departamento de Bienestar Social. En el momento de presentar la documentación debe tenerse en cuenta que se valorará con cero puntos los apartados no cumplimentados y la falta de especificación en las cuestiones planteadas.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante.

Esta Convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las



solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases y según puntuación obtenida en aplicación de los criterios fijados en la base décima, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en las bases novena y décima.

Evaluada y valorada las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se haya publicado la resolución.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de Entidades solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, Programa objeto de subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación, y cuantos extremos sean necesarios para la adecuada aplicación y justificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse publicado la resolución en la que se estime subvención legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención; y ello, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.



DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y el 3 de octubre de 2024, de la siguiente documentación:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el



artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los recursos obtenidos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas dentro del Programa objeto de subvención y de los resultados obtenidos, conforme Anexo V.

c) Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo VI, relativo al cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el programa objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VII, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

e) Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con el apartado "gastos objeto de subvención" de la resolución de la Convocatoria. En caso contrario se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

La justificación de estas subvenciones se realizará, de conformidad con las Bases 18 y 19 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, sin la aportación de nóminas, facturas o demás justificantes de gasto, salvo que lo solicite el Departamento de Intervención. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años, desde el 3 de octubre de 2024, puesto que se podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1B presentado.



La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los justificantes de gasto consistirán en:

1. Gastos de personal:

1.1. Personal propio o contratado por la Entidad solicitante. La justificación se realizará mediante nóminas (originales o copias debidamente compulsadas), imputando la **cuantía líquida/neta**, no será necesario en este caso acreditar el pago de la Seguridad Social, ni de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, o bien, imputando la **cuantía bruta**, en este caso será necesario acreditar el pago de la Seguridad Social mediante el Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (TC2), y el pago de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, según modelo 111.

En ambas opciones solo se podrán imputar las nóminas correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Las nóminas correspondientes al tercer trimestre de 2024 (julio, agosto y septiembre) se considerarán únicamente por su importe líquido.

Las pagas extras podrán considerarse únicamente por la parte proporcional de los meses que se justifiquen.

1.2. Profesionales independientes por los servicios prestados a la Entidad:

La justificación se realizará mediante la presentación de facturas (originales o copias debidamente compulsadas) correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Si la factura incluyera una retención a cuenta del IRPF, para imputar su importe íntegro, será necesaria la presentación del modelo 111 correspondiente.

Las facturas expedidas en el tercer trimestre de 2024 (julio, agosto y septiembre) se considerarán únicamente por su importe líquido.

En las facturas se hará constar la denominación del servicio prestado, con indicación del período en el que se realiza.



2. Resto de gastos:

Dichos justificantes deberán consistir en facturas (originales o copias debidamente compulsadas) acreditativas del gasto realizado.

En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige la legislación:

- ✓ Número y, en su caso, serie.
- ✓ Lugar y fecha de su expedición.
- ✓ Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal (NIF), tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- ✓ Descripción del gasto realizado (si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara correlación del gasto con el objeto de la subvención).
- ✓ Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- ✓ Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- ✓ La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Tratándose de gastos relativos a arrendamientos, que no sean susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o copias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberá constar de forma clara:

- ✓ Nombre, apellidos, razón o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal, tanto de la Entidad subvencionada como del perceptor.
- ✓ Inclusión de la expresión "Recibí".
- ✓ Lugar y fecha de emisión.
- ✓ Medio de pago.



- ✓ Descripción detallada del concepto o gasto realizado.
- ✓ Rúbrica del perceptor.
- ✓ IVA y, en su caso, retención del IRPF, según proceda. Si el justificante del gasto del arrendamiento (factura o recibo) incluyera una retención a cuenta del IRPF, para la imputación de su importe íntegro, será necesaria la presentación del modelo 115 correspondiente.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionado/s. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

DECIMOSEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias, las siguientes:

1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el Programa y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

3º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación al Programa para el que se solicita subvención, que varíen lo anteriormente presentado.



4º) Comunicar cualquier cambio que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y en la documentación anexa, respecto a la Entidad solicitante.

5º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al mismo concepto subvencionado. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

6º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

7º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

8º) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

9º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

10º) Difundir que el programa ha sido subvencionado por Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Base decimoquinta.

11º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al Programa, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

12º) Cuando en los Estatutos de la Entidad no conste el carácter supramunicipal en su ámbito de actuación, la Entidad se compromete a incluir en el Programa subvencionado, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros Municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante, que pudieran solicitar su inclusión.

13º) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

14º) Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA. - NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en el Título III de la Ordenanza General



de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOCTAVA. - INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

DECIMONOVENA. - CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, La Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.



Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF
TELÉFONO/S DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DIRECCIÓN/ES DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que, según acuerdo de la Asamblea General de la entidad, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los Órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (nombre y apellidos):

Presidente / a	DNI
Vicepresidente / a	DNI
Secretario / a	DNI
Tesorero / a	DNI
Vocal	DNI
Vocal	DNI
Vocal	DNI

Número socios/as

--

Que el domicilio social de la Entidad o la delegación (estables, activos y abiertos al público en la Provincia de Alicante) está ubicado en:

Dirección:

--

Municipio

--

Titularidad:

- ☐ Propiedad de la Entidad ☐ Municipal ☐ Alquilada por la Entidad ☐ Domicilio particular
☐ Otros (Especificar cuál) _____

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la Entidad que represento:

- ☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para el Programa para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- ☐ Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para el Programa para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Que todos los datos que figuran en la instancia y anexos son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

No está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Dispone de sede social o delegación estable, activa y abierta al público en la Provincia de Alicante y que se compromete a comunicar cualquier cambio relativo a la sede.

Cuando en los Estatutos de la Entidad no conste el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación, la entidad se compromete a incluir en el programa subvencionado, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros Municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que pudieran solicitar su inclusión.

Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención, a realizar el programa en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución, y a difundir que el Programa ha sido subvencionado por Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Base decimoquinta.

Se compromete a que la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se corresponda exactamente con el apartado "gastos objeto de subvención" de la resolución de la Convocatoria, aceptándose, en caso contrario, la minoración de la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la Seguridad Social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de Seguridad Social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

En el caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF
DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (En la provincia de Alicante)	MUNICIPIO

Datos de los profesionales que intervienen en el programa solicitado:

PROFESIONAL QUE EJECUTA / COORDINA LA ACTIVIDAD (NOMBRE Y APELLIDOS)		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN (NOMBRE Y APELLIDOS)		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

Datos de la entidad solicitante:

FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
SECTOR AL QUE SE DIRIGE EL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN, EXPRESAMENTE RECOGIDO EN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
Personas con diversidad funcional: ☐ Discapacidad intelectual. ☐ Discapacidad física o sensorial. ☐ Personas con trastornos de salud mental. ☐ Colectivos con necesidades socio-sanitarias (Indicar el colectivo, según sus estatutos: Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, esclerosis múltiple, etc...): _____ ☐ Menores en situación de protección o riesgo social. Población en situación de especial vulnerabilidad social: ☐ Asistencia a personas sin techo o sin hogar. ☐ Distribución o cobertura de necesidades básicas de alimentación de las personas desfavorecidas. ☐ Integración o inserción laboral de las personas desfavorecidas. ☐ Entidades de personas de etnia gitana.
ESPECIFIQUE LOS CENTROS, AUTORIZADOS POR LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE: (Se aporta documentación acreditativa)
Tipo de Centro: _____ Denominación: _____
Tipo de Centro: _____ Denominación: _____
Tipo de Centro: _____ Denominación: _____
Tipo de Centro: _____ Denominación: _____
Tipo de Centro: _____ Denominación: _____



PROGRAMAS REALIZADOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE, DISTINTOS AL OBJETO DE SUBVENCIÓN, DIRIGIDOS A CUBRIR LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL COLECTIVO

--

Programa:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

--

FECHA O AÑO EN QUE FUE INICIADO EL PROGRAMA

--

1.- Fundamentación (motivos por los que surge el Programa, descripción de la problemática o dificultades del colectivo atendido):

--

2.- Objetivos generales y específicos:

--

3.- Descripción de las distintas actividades realizadas dentro de un único Programa:

Actividad 1:

--

Actividad 2:

--

Actividad 3:

--



4.- Perfil y número de personas beneficiarias directas, indirectas y potenciales:

5.- Criterios de selección de las personas usuarias:

6.- Ámbito territorial de actuación del Programa. (Indicar los municipios):

7.- Instalaciones/lugar donde se desarrolla el Programa y titularidad del local:

Instalación / lugar donde se desarrolla el Programa y Municipio
Titularidad del local donde se desarrolla el Programa
☐ En propiedad. ☐ Arrendamiento (Alquiler). ☐ Uso/Cesión de instalaciones municipales. ☐ Domicilio particular. ☐ Otros (especificar lugar y titularidad del local) _____

8.- Calendarización del programa:

(Fecha de inicio y fin del Programa, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre del 2024, horarios y meses en que se desarrolla).

9.- Resultados previstos:



10.- Recursos humanos (personal que interviene directamente en la ejecución del Programa):

PERSONAL CONTRATADO POR LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NÚMERO DE PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	HORAS DE DEDICACIÓN SEMANAL	FUNCIONES QUE DESARROLLA EN EL PROGRAMA SOLICITADO

SERVICIOS CONTRATADOS (Logopedas, Trabajadoras/es sociales, psicólogas/os, fisioterapeutas, servicios médicos, etc...)

NÚMERO DE PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO O SERVICIO CONTRATADO	HORAS DE DEDICACIÓN SEMANAL	FUNCIONES

11.- Coste del programa solicitado.

Desglose presupuestario anual del Programa solicitado según los apartados que procedan:
• Gastos del Personal que interviene en el Programa: _____ • Suministros: _____ • Arrendamientos: _____ • Gastos Fungibles: _____ • Otros gastos que procedan: _____

12.- Trabajo en red

Especificar las Entidades (públicas y/o privadas) con las que tiene protocolos de derivación, coordinación y seguimiento para la atención de sus usuarios.

--

13.- Indicar cómo se prevé difundir y visibilizar la colaboración económica de Diputación de Alicante.

--



14.- Desglose de los gastos para los que se solicita subvención:

Los datos económicos que consten en este desglose determinarán, con carácter vinculante, los gastos que van a ser subvencionados y que necesariamente estarán comprendidos entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Los gastos a subvencionar se establecerán según el orden de prioridad que la Entidad/Asociación indique a continuación:

GASTOS DE PERSONAL PROPIO PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN: No podrán ser objeto de subvención las nóminas correspondientes a profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante					
Nº de prioridad, según orden de importancia	Se justificarán mediante nóminas, imputando el importe líquido/neto (no siendo necesario acreditar el pago de la Seguridad Social, ni de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF), o en su caso, imputando el importe bruto (acreditando el pago de la Seguridad Social mediante el Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y el pago de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, según modelo 111). En ambas opciones se podrá imputar las nóminas correspondientes al período comprendido entre octubre de 2023 a septiembre de 2024. Las nóminas correspondientes al tercer trimestre de 2024 (julio, agosto y septiembre) se considerarán únicamente por su importe líquido Los gastos de Personal Propio se subvencionarán para un número de meses determinado que se reflejará en el apartado "gastos objeto de subvención" de la resolución de la Convocatoria. Las pagas extras podrán considerarse únicamente por la parte proporcional de los meses que se soliciten y posteriormente se justifiquen, sumándole la parte proporcional a cada mes solicitado.				
PUESTO/S DE TRABAJO POR ORDEN DE PREFERENCIA:					
Nº	Puesto/s de trabajo por orden de preferencia	Nombre y apellidos del profesional	Marcar con una X los meses para los que se solicita subvención	Coste del trabajador por mes (podrá incluir o no la parte proporcional de pagas extras)	COSTE TOTAL (nº de meses) x (coste mensual)
			☐ OCT. 2023 ☐ ABR. 2024 ☐ NOV. 2023 ☐ MAY. 2024 ☐ DIC. 2023 ☐ JUN. 2024 ☐ ENE. 2024 ☐ JUL. 2024 ☐ FEB. 2024 ☐ AGO. 2024 ☐ MAR. 2024 ☐ SEP. 2024		
			☐ OCT. 2023 ☐ ABR. 2024 ☐ NOV. 2023 ☐ MAY. 2024 ☐ DIC. 2023 ☐ JUN. 2024 ☐ ENE. 2024 ☐ JUL. 2024 ☐ FEB. 2024 ☐ AGO. 2024 ☐ MAR. 2024 ☐ SEP. 2024		
			☐ OCT. 2023 ☐ ABR. 2024 ☐ NOV. 2023 ☐ MAY. 2024 ☐ DIC. 2023 ☐ JUN. 2024 ☐ ENE. 2024 ☐ JUL. 2024 ☐ FEB. 2024 ☐ AGO. 2024 ☐ MAR. 2024 ☐ SEP. 2024		
			☐ OCT. 2023 ☐ ABR. 2024 ☐ NOV. 2023 ☐ MAY. 2024 ☐ DIC. 2023 ☐ JUN. 2024 ☐ ENE. 2024 ☐ JUL. 2024 ☐ FEB. 2024 ☐ AGO. 2024 ☐ MAR. 2024 ☐ SEP. 2024		
Cuantía total solicitada en Gastos de Personal Propio:					



SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

No podrán ser objeto de subvención las facturas correspondientes a profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante

Nº de prioridad, según orden de importancia	Comprende los profesionales por cuenta propia y/o servicios (Logopedas, psicólogos/as, fisioterapeutas, trabajadores/as sociales, servicios médicos, etc...) contratados por la Entidad, en el periodo comprendido entre octubre de 2023 y septiembre de 2024. La justificación se realizará mediante facturas. Si el justificante del gasto incluyera una retención a cuenta del IRPF, para la imputación de su importe íntegro, será necesaria la presentación del modelo 111 correspondiente. Las facturas expedidas en el tercer trimestre de 2024 (julio, agosto y septiembre) se considerarán únicamente por su importe líquido.
---	---

PUESTO/S DE TRABAJO POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Nº	Profesional/es o servicio/s por orden de preferencia	Nombre y apellidos / Razón Social	Marcar con una X los meses solicitados	Coste del profesional o del servicio, por mes	COSTE TOTAL (nº de meses) x (coste mensual)
			☐ OCT. 2023 ☐ ABR. 2024 ☐ NOV. 2023 ☐ MAY. 2024 ☐ DIC. 2023 ☐ JUN. 2024 ☐ ENE. 2024 ☐ JUL. 2024 ☐ FEB. 2024 ☐ AGO. 2024 ☐ MAR. 2024 ☐ SEP. 2024		
			☐ OCT. 2023 ☐ ABR. 2024 ☐ NOV. 2023 ☐ MAY. 2024 ☐ DIC. 2023 ☐ JUN. 2024 ☐ ENE. 2024 ☐ JUL. 2024 ☐ FEB. 2024 ☐ AGO. 2024 ☐ MAR. 2024 ☐ SEP. 2024		
			☐ OCT. 2023 ☐ ABR. 2024 ☐ NOV. 2023 ☐ MAY. 2024 ☐ DIC. 2023 ☐ JUN. 2024 ☐ ENE. 2024 ☐ JUL. 2024 ☐ FEB. 2024 ☐ AGO. 2024 ☐ MAR. 2024 ☐ SEP. 2024		
			☐ OCT. 2023 ☐ ABR. 2024 ☐ NOV. 2023 ☐ MAY. 2024 ☐ DIC. 2023 ☐ JUN. 2024 ☐ ENE. 2024 ☐ JUL. 2024 ☐ FEB. 2024 ☐ AGO. 2024 ☐ MAR. 2024 ☐ SEP. 2024		
Cuantía total solicitada en Servicios Profesionales Independientes:					

TRANSPORTES:

Transportes realizados por la propia Entidad o por terceros, que faciliten el desplazamiento **únicamente de los usuarios a las instalaciones de la Entidad** solicitante. El servicio de transporte deberá estar comprendido y explicado en el Programa solicitado. La justificación se realizará mediante facturas de prestación del servicio o combustible.

Nº de prioridad, según orden de importancia	
	Cuantía total solicitada en Transportes:



COMPRAS (BIENES FUNGIBLES):

Bienes fungibles (material de oficina, materiales editados, materias primas, mercancías y alimentos) destinados directamente a la ejecución del programa objeto de subvención. La justificación se realizará mediante facturas.

Nº de prioridad, según orden de importancia		
	Descripción de los bienes fungibles para los que se solicita subvención:	Coste
	Cuantía total solicitada en Compras (bienes fungibles):	

ARRENDAMIENTOS:

Alquiler de bienes inmuebles, destinados a sedes u otras instalaciones dependientes de la Entidad solicitante. Los contratos deberán figurar a nombre de la Entidad solicitante. La justificación se realizará mediante factura, o en su caso recibos, que deberán reflejar el IVA e IRPF, según proceda.

Nº de prioridad según orden de importancia		
	Cuantía mensual en Arrendamientos:	
	Número de meses para los que solicita subvención	
	Cuantía total solicitada en Arrendamientos:	

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: (Máximo 7.000 €)	
--	--

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

Declaro que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y que el Programa “.....” se ha realizado conforme a lo descrito en el Anexo IV, presentado con la solicitud de subvención.

Fecha/s de realización.

Lugar de realización.

Descripción de las actividades realizadas, dentro del Programa objeto de subvención, conforme al Anexo IV, presentado con la solicitud de subvención:

Resultados obtenidos.

Relación existente entre los justificantes presentados y el referido Programa.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la Seguridad Social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de Seguridad Social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

Se compromete a que la Entidad beneficiaria mantenga estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, incluido el momento en que reciba el importe de la misma, mediante el oportuno libramiento de pago realizado por la Administración concedente.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO que la Entidad que represento no dispone de redes sociales en internet, por lo que la difusión de que el Programa ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el programa objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

--

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)"

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Documento firmado electrónicamente.

LA JEFA DE SERVICIO
DE BIENESTAR SOCIAL

LA DIPUTADA DE BIENESTAR
SOCIAL E IGUALDAD

EL OFICIAL MAYOR

